



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de octubre de 2018

Número 244

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Persán, S.A., con vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas 18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 18
Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.º Jardinerero 21
Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (reservada a personas con discapacidad) 23
Convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza (reservada a personas con discapacidad intelectual) 25
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1290/14, 141/18, 147/18 y 151/18; número 3: autos 136/18, 158/18, 126/18 y 133/18; número 4: autos 1666/13, 170/16, 122/18, 98/18, 399/18 y 966/16 27
Almería.—Número 2: autos 203/18 37
- Juzgados de Primera Instancia:
Alcalá de Guadaíra.—Número 4: autos 720/11 38

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas / becas (BDNS) 38
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos 39
- Bormujos: Expedientes de modificación de créditos 41

— Carmona: Modificación del catálogo de edificios	41
— Castilleja de la Cuesta: Presupuesto general ejercicio 2019	42
— Masa salarial del personal laboral para 2019	42
— Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación.	42
— Guillena: Modificación del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.	42
— Los Palacios y Villafranca: Cuenta general ejercicio 2017.	43
— La Puebla del Río: Plan municipal de vivienda y suelo	43
— Salteras: Convocatoria de concurso (BDNS)	43
— Tomares: Delegación de funciones	44
— Utrera: Expedientes de transferencia de créditos	45

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	45
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de junta general ordinaria	46
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Persán, S.A.
Expediente: 41/01/0141/2018.
Fecha: 24 de septiembre de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: María José Arrieta Leciñena.
Código: 41001932011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Persán, S.A., Código 41001932011981, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Persán, S.A. Código 41001932011981, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA

Asistentes por la empresa.

Don Fernando Manuel Parra Caballos
Don Pablo Camacho Acha
Don Abraham Mazuecos Ceballos

Por los trabajadores y trabajadoras.

Don Pablo López Jiménez
Don José Antonio de la Rosa Heredia
Don Antonio Calle Montero
Don José Ramón Cabas Jarana
Don David Jesús Moral Salas

Suplentes de la Comisión deliberadora.

Don Francisco Fernández Rodríguez
Don Juan Manuel Melguizo Robles
Don Agustín Jiménez Jiménez
Don Antonio José Ruiz Hidalgo
Don Juan Antonio Galván Bellido

En la ciudad de Sevilla, a las 9:30 horas del día 18 de julio de 2018 se reúnen las personas que al margen se relacionan, quienes integran la Comisión deliberadora designada para la revisión y establecimiento del Convenio Colectivo entre la empresa Persán, S.A. y sus trabajadores y trabajadoras.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para convenir, estando legitimados las y los representantes de los trabajadores al concurrir en todos la cualidad de miembros del Comité de empresa.

El objeto de la reunión, que se celebra en los locales del centro de trabajo, sito en C/ Pino Albar nº 2 es la de proceder a la firma del Convenio Colectivo de ámbito de empresa que sustituye al que con el mismo ámbito estuvo vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2016.

A tal efecto se da lectura por el Presidente del Comité al texto articulado del Convenio Colectivo que se establece y que ha sido deliberado y acordado en reuniones periódicas mantenidas por las dos partes a tal fin. Una vez leído y considerándolo todos los

asistentes de conformidad con lo acordado, se procede a la firma del referido Convenio Colectivo, en quintuplicado ejemplar, quedando cada parte en posesión de una copia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión en lugar y fecha indicadas, firmándose asimismo el presente acta por todos los asistentes.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º *Partes.*

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado entre la representación de la empresa Persán, S.A., y la representación del Comité de empresa del centro de Trabajo afectado por estos acuerdos.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de las trabajadoras y los trabajadores fijos de plantilla y eventuales del centro de trabajo que la empresa Persán, S.A. tiene en Sevilla, factoría de C/ Pino Albar nº. 2, excepto el personal de alta dirección, personal comercial, personal técnico titulado y delegaciones comarcales.

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

Las normas que se establecen por el presente Convenio tendrán una vigencia de cuatro años, contados a partir del día 1 de enero de 2017, terminando su duración el día 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4.º *Denuncia y prórroga del Convenio.*

El Convenio podrá prorrogarse por años naturales de no ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de la prórroga en su caso, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta tanto se logre un nuevo acuerdo.

Artículo 5.º *Unidad y vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Caso de haber imperativo legal que no permitiera alguno de sus artículos, ambas representaciones habrán de reunirse obligatoriamente para su revisión y acuerdo.

Artículo 6.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán globalmente y en cómputo anual, la totalidad de los ingresos percibidos con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna en los mismos.

Se respetarán igualmente aquellas otras condiciones singulares más beneficiosas que no sean de carácter salarial, como las referentes a jornada, descanso, vacaciones, etc...

Capítulo II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 7.º *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la empresa, que adoptará la estructuración de servicios y funciones que en cada momento considere conveniente, establecerá los sistemas de racionalización, mecanización, automatización y control que estime oportuno, todo esto con la participación de las y los representantes legales de los trabajadores, con objeto de lograr una óptima productividad.

La empresa facilitará a sus trabajadoras y trabajadores la enseñanza y/o normas de procedimiento oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 8.º *Asignación de tareas.*

1. Es facultad de la dirección de la empresa, de acuerdo con la legislación vigente y las condiciones acordadas en el presente Convenio, la distribución del personal en los distintos puestos de trabajo y la asignación de las tareas correspondientes a los mismos sin discriminación ni menoscabo de la dignidad humana, debiendo las trabajadoras y los trabajadores cumplir las obligaciones concretas de sus puestos, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia, así como a las órdenes e instrucciones de sus superiores en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

2. Para el establecimiento de un sistema de rendimiento en base a primas e incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambios de métodos de trabajo, será preceptiva la intervención del Comité de empresa, y su implantación estará sujeta a los siguientes puntos:

- a) Limitar hasta el máximo de doce semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.
- b) Finalizado el período de experimentación y en el plazo máximo de quince días, será preceptivo el informe razonado, expresando la conformidad o desacuerdo del Comité de empresa, quienes para su asesoramiento podrán recabar informes y comprobaciones de los sistemas por parte de los técnicos expertos que crean oportunos.
- c) En el plazo de diez días después de recibir el escrito razonado del Comité de empresa, ésta decidirá sobre la implantación definitiva del nuevo sistema de control de trabajos e incentivos, sin perjuicio de que aquellos presenten reclamación ante el organismo laboral competente.
- d) Exponer en los lugares de trabajo la especificación de las tareas designadas a cada puesto, así como de las tarifas aprobadas, de forma sencilla y clara.
- e) Cuando las necesidades de explotación lo aconsejen, podrá ser establecido el trabajo por tareas, destajo y otros incentivos, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 9.º *Calificación y clasificación de los puestos de trabajo.*

Normas generales.

La determinación del grupo profesional de calificación que a cada puesto corresponda y su promoción, se realizará por la aplicación del método de valoración de puestos de trabajo empleado por la empresa. La calificación de los puestos de trabajo es un procedimiento para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción de la persona que ocupe el puesto.

Es facultad de la empresa el estudio, calificación y revisión de puestos de trabajo en la misma, lo que se realizará a través de sus correspondientes servicios de organización y la participación de las y los representantes legales de los trabajadores, mediante la Comisión de Valoración.

Artículo 10.º *Comisión de valoración.*

Se crea una Comisión de Valoración con la función de entender en todos los problemas que hagan referencia a la valoración de los puestos de trabajo.

Dicha Comisión estará constituida por:

En representación de las trabajadoras y los trabajadores:

Don Juan Antonio Galván Bellido
Don David Jesús Moral Salas
Don José Ramón Cabas Jarana
Don José Antonio de la Rosa Heredia

Y por la empresa:

Don Abraham Mazuecos Ceballos
Don Pablo Camacho Acha
Don Fernando Parra Caballos

Artículo 11.º *Cambio de valoración de puesto de trabajo.*

En el supuesto de que algún productor o productora considere lesionados sus intereses económicos, por estimar que su puesto de trabajo es susceptible de una mayor valoración, formulará su reclamación por escrito ante las y los representantes de los trabajadores de la Comisión de Valoración de puestos de trabajo, indicando los motivos en que se basa su petición, entregando dicha comisión, en el plazo de cinco días, copia a la oficina de personal.

En el plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación, la Comisión de Valoración referida en el artículo 10.º realizará la revisión del expediente, notificando el resultado al interesado.

Artículo 12.º *Trabajo de grupo profesional superior.*

La trabajadora o el trabajador que desempeñe trabajos de un grupo profesional superior, pero no proceda legal o convencionalmente al reconocimiento de dicho grupo profesional superior, se le abonará la diferencia existente de todos los conceptos retributivos entre ambos grupos profesionales.

Esta diferencia se abonará por días u horas efectivas trabajadas en dicha situación.

Artículo 13.º *Movilidad de carácter formativo.*

La empresa podrá con carácter formativo destinar a trabajadores y trabajadoras, previo acuerdo con estos y el Comité de empresa, en lo referente a período de formación y demás condiciones específicas de cada puesto, a realizar trabajos de grupo profesional superior por el tiempo preciso para adquirir el grado de formación que requiera el puesto a cubrir, no estando obligada la empresa al abono de la diferencia retributiva de grupo profesional durante este período.

En el supuesto de que la trabajadora o el trabajador no supere el período de adaptación acordado, continuará con su anterior grupo profesional y remuneración.

Artículo 14.º *Grupos profesionales.*

Se establecen cinco grupos profesionales.

Grupo profesional 1. Criterios generales.

Realiza las funciones de integración, coordinación y supervisión de la ejecución de tareas múltiples con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un grupo amplio de colaboradores con gran repercusión en la producción, así como la organización y programación de turnos, coberturas y toma de decisiones sobre situaciones no previstas. Grado de responsabilidad alto. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido importante de actividad intelectual y de dirección de personas.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes. Requiere amplia y dilatada experiencia y conocimientos teórico prácticos de diversos procesos productivos de la fábrica.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes: Responsable de área de envase, Maestro de torre, etc.

Grupo profesional 2. Criterios generales.

Realiza trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa y razonamiento, asumiendo, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas. Requieren elevados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con total grado de autonomía y con responsabilidad sobre la producción en su área de influencia. Es el referente técnico de su sección. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos. Coordina y supervisa personal del mismo o de inferior grupo profesional y realiza asimismo funciones y tareas propias de su formación y experiencia.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Realización de controles de calidad de acuerdo a procedimientos internos establecidos con coordinación y supervisión de personas del mismo o de inferior grupo profesional.
- Tareas de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.
- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de instalaciones de fabricación cuyo manejo sea complejo, y con alto impacto sobre el proceso productivo.
- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación del proceso logístico en su globalidad: ingreso de palets a silo, operaciones en primera planta, expediciones, etc.

- Tareas administrativas que requieran alto grado de iniciativa y coordinación y supervisión de trabajadores del mismo o inferior grupo profesional.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes: Controlador de muelle de expediciones, Supervisor electromecánico, Supervisor de fabricación de líquidos, Oficial de planta de torre, Responsable de PSD, etc.

Grupo profesional 3. Criterios generales.

Realiza funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren elevados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con un grado de autonomía alto y con responsabilidad sobre la producción en su área de influencia. Requiere de la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control complejos. Puede supervisar personal del mismo o de inferior grupo profesional.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado, fabricación y/o paletizado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones automáticas y manuales múltiples (alimentación de materiales, ajustes, cambios de formatos, interacción con scadas, etc.), dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.
- Realización de controles de calidad de acuerdo a procedimientos internos establecidos.
- Tareas de mantenimiento eléctrico, mecánico y electromecánico con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.
- Tareas administrativas que requieran alto grado de iniciativa.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional superior, acreditaciones de manejo de maquinaria específica o conocimientos y/o experiencia equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Coordinador de línea de envasado, Electromecánico de mantenimiento, Analistas de calidad, Operarios de fabricación de líquidos, Operario de balanzas, etc.

Grupo profesional 4. Criterios generales.

Realiza funciones en tareas concretas y determinadas que exigen práctica y especialidad, con alto grado de complejidad con incidencia limitada sobre el proceso productivo. Grado de responsabilidad medio. Sin mando directo sobre personal del mismo o distinto grupo profesional, realiza funciones de carácter técnico (en oficinas técnicas, laboratorios, instalaciones productivas, etc.), realizando trabajos con una cierta supervisión, con la utilización de elementos periféricos de sistemas de información y control, tales como pantallas, scadas, escáneres, lectores, pc, etc.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Actividades de almacén y de tareas de carga, descarga, apilamiento, distribución y acopio a las distintas zonas productivas, con ayuda de elementos mecánicos (carretillas, apiladores, trilaterales, etc.) que impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable de la sección.
- Operativa y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado y/o paletizado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones automáticas y manuales múltiples (alimentación de materiales, ajustes, cambios de formatos, etc.), u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.
- Realización de operaciones de análisis y / o formulación sencillas, cuyos resultados sean de fácil comprobación, bajo instrucciones específicas y control directo; toma y preparación de muestras para análisis, con preparación del material necesario; seguimiento con instrucciones precisas de procesos analíticos realizados en laboratorios o plantas piloto.
- Trabajos elementales y/o de ayuda en tareas de administración.
- Realización de controles de calidad básicos.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional, acreditaciones de manejo de maquinaria o conocimientos equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Carretillero, Encajador, Estuchador, Analista, Almacenero, etc.

Grupo profesional 5. Criterios generales.

Realiza funciones en tareas concretas y determinadas que exigen cierta práctica y especialidad, pero que no tienen un alto grado de complejidad. Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente de esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica, con la posible utilización de elementos periféricos básicos de sistemas de información y control, tales como lectores, pantallas, botoneras y escáneres.

Entre otras tareas este grupo podrá realizar las siguientes:

- Actividades manuales en fabricación, envasado y/o acondicionado.
- Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- Operaciones de carga y descarga manuales, de alimentación a las líneas de producción y / o envasado, con o sin ayuda de elementos mecánicos simples.
- Operaciones de limpieza, aun utilizando maquinaria a tal efecto.
- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- Otras tareas similares que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Formación: Conocimientos a nivel de formación profesional o conocimientos equivalentes.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Peones de envase y fabricación y roturas. Operarios de servicios generales y limpieza. Basculista.

Artículo 15.º *Categorías de acceso.*

Se establece dentro de cada grupo profesional una categoría de acceso para aquellos trabajadores de nuevo ingreso hasta tanto alcancen el conocimiento, la destreza y la especialización que el desempeño de las funciones de su grupo profesional requiera.

El periodo de adaptación requerido para cumplir los requisitos de cualificación profesional en la empresa es de 24 meses, alcanzándose a los 12 meses la fase de capacitación. Se establece una retribución equivalente al 60% de la correspondiente a cada grupo profesional durante el proceso de adaptación y del 80% durante el proceso de capacitación.

Capítulo III. INGRESO Y ASCENSOS DEL PERSONAL.

Artículo 16.º *Ingresos.*

Cuando por necesidad de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo, la Dirección lo comunicará a los miembros del Comité de empresa indicando el número de puestos a cubrir, modalidad del contrato y duración, todo ello con sujeción estricta a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 17.º *Ascensos.*

Los ascensos del personal se efectuarán conforme al artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La empresa propondrá al Comité de empresa los ascensos que pretenda realizar, ya sea por vacante o por necesidades del servicio.
- b) La Dirección y el Comité de empresa fijarán de mutuo acuerdo las condiciones objetivas que se requieran para efectuarse los mismos.
- c) La empresa publicará en el tablón de anuncios con una antelación de quince días, los puestos a cubrir y condiciones que se requieran para los mismos, pudiendo optar a dicha convocatoria todas las trabajadoras y los trabajadores de la empresa.

Capítulo IV. JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES.

Artículo 18.º *Jornada de trabajo.*

La jornada máxima de trabajo para todo el personal será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales, computándose para el año 2017 un total de 1.780 horas efectivas anuales, para el año 2018 un total de 1.772 horas efectivas anuales, para el año 2019 un total de 1.764 horas efectivas anuales y para el año 2020 un total de 1.756 horas efectivas anuales, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que sobre este particular tenga establecida la empresa en algunas secciones.

Calendario laboral: La Dirección y el Comité de empresa establecerán conjuntamente el calendario laboral, en el que se incluirán las fiestas nacionales y locales, la distribución del período de vacaciones y aquellos puentes que el proceso de producción permita.

Artículo 19.º *Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de un período de vacaciones retribuidas cuya duración se fija en treinta días naturales.

A efectos del disfrute de vacaciones se tomará como fecha la del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El personal que entre a prestar sus servicios en la empresa, durante el transcurso del año, disfrutará las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

La retribución del período de vacaciones comprende: salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puestos de trabajo según lo percibido en el último mes completo por la trabajadora o el trabajador.

La fijación del período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el Comité, con sujeción a las siguientes normas:

1. El mutuo acuerdo se deberá alcanzar antes del día 31 de enero de cada año, bien entendido que si en esa fecha no se alcanzara el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artº. 38 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Preferentemente se fijarán como fecha de disfrute los meses de julio y agosto.
3. Se intentará conseguir la máxima igualdad de oportunidades a la hora de fijar el disfrute, concediéndose preferencia a la trabajadora o al trabajador con hijos o hijas en edad escolar.
4. Ambas partes podrán fijar de común acuerdo que el período de disfrute se divida en dos partes.
5. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden tres meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 20.º *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo que en cada caso resulte del número de horas a la semana fijadas en el artº. 18 de este Convenio.

Estas horas se abonarán con el incremento del 75% sobre el salario que correspondiera a cada hora ordinaria.

La empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensará las horas extraordinarias con tiempo equivalente de descanso retribuido incrementado en un 75%, de común acuerdo entre empresa y trabajadora o trabajador.

La Dirección de la empresa pasará mensualmente nota al Comité de empresa, con información de quienes la realizan y el número de ellas.

Capítulo V. RETRIBUCIONES.

Artículo 21.º *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal comprendidas en el presente Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

- a) Salario de grupo profesional.
- b) Participación en beneficios.
- c) Plus de turno.

- d) Complemento de trabajo nocturno.
- e) Plus de turno abierto.
- f) Gratificaciones extraordinarias.

El pago del salario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, percibiéndose anticipos a cuenta en cantidades fijas según grupos profesionales, que representará aproximadamente el 50% de sus retribuciones mensuales.

El mismo se realizará dentro de la jornada laboral de cada turno.

La empresa podrá efectuar el pago mediante talón, transferencia o domiciliación bancaria.

Artículo 22.º Salario grupo profesional.

Los salarios de grupo profesional para el año 2017 serán los establecidos en la tabla del Anexo II.

Los salarios de grupo profesional de la tabla Anexo II se verán incrementados provisionalmente para los años 2018, 2019 y 2020 con el 1,1 %, 1,3% y 1,8%, respectivamente.

Los porcentajes citados anteriormente se aplicará también a los conceptos retributivos de los artículos 29 «Ayuda económica para estudios», apartado d), y apartado becas de estudios; 32.1 «Plus de vinculación y estímulo en el trabajo»; 38 «Discapacitados y discapacitadas» y 39 «Natalidad».

Artículo 23.º Participación en beneficios.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio percibirán mensualmente y en las gratificaciones extraordinarias por el concepto de participación en beneficios el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo III sobre el Salario de Grupo Profesional correspondiente establecido en la tabla Anexo II.

Artículo 24.º Plus de turno.

Cuando por la naturaleza de las materias primas a emplear, por razones técnicas o por acumulación de trabajo no pueda interrumpirse éste durante las veinticuatro horas del día, se establecerán tres turnos de ocho horas de duración. Este personal percibirá por el concepto de plus de turno, el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo IV sobre el salario de grupo profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos.

La cantidad correspondiente a cada trabajadora o trabajador por este concepto se calculará según la siguiente fórmula: el salario de grupo profesional mensual, establecido en el Anexo II del presente convenio para cada grupo profesional, se multiplicará por el porcentaje establecido para cada grupo profesional en el Anexo IV y la cantidad resultante hay que multiplicarla por doce, debiendo dividirse el resultado de la operación anterior entre el número de días del año que resulte de restar a los días naturales de cada año, todos los sábados y domingos del año, y ese resultado final sería el que habría que abonar todos los días a cada trabajadora o trabajador que trabaje a tres turnos.

Este plus sólo se devengará los días efectivamente trabajados a tres turnos, por lo que no se devengará ni los días que no se trabaje ni los que se trabaje en régimen distinto al de tres turnos.

Para que todos resulten afectados en proporción justa, se modificará el turno de cada semana fijándose la rotación que permita a todos participar en el mismo.

El trabajador conocerá con una semana de antelación su turno de trabajo. Si se produjeran modificaciones en el turno anunciado no se verá penalizado a los efectos de percibir el plus de turno que le hubiera correspondido por el turno comunicado inicialmente.

Artículo 25.º Complemento de trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se encuentre establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, percibirán por el concepto de plus de trabajo nocturno, el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo IV sobre el salario de grupo profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias en el periodo de tiempo indicado.

Este complemento se regulará con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho periodo más de una hora sin exceder de tres, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas y en proporción al importe resultante según grupos profesionales establecidos en la tabla Anexo IV y de conformidad con el cálculo diario establecido en el párrafo anterior.
- b) Si las horas trabajadas exceden de tres, se abonará con el complemento correspondiente al de toda la jornada, se hallen o no comprendidas en dicho periodo.
- c) Queda excluido del percibo del complemento de trabajo nocturno el personal que se encuentre trabajando a turno, al ser incompatible el plus de turno con este plus.

Artículo 26.º Plus de turno abierto y por modificación eventual del horario de trabajo.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que trabajen solamente por la mañana o por la tarde o a tres turnos, que por necesidades del servicio, con modificación de su horario habitual de trabajo, pasen a desempeñar esporádicamente trabajos en régimen de turnos rotativos abiertos (dos turnos cualquiera que sea su horario sin cubrir el turno de noche) percibirán en tanto permanezcan en dicha situación, un complemento por este concepto, según el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo V sobre el salario de grupo profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Igualmente se abonará a aquellos trabajadores o trabajadoras que presten como horario habitual de trabajo el sistema de dos turnos rotativos.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario adelantar o retrasar la entrada o salida del trabajo modificando el horario habitual del mismo, se percibirá el importe resultante de aplicar el porcentaje que se establece en la tabla Anexo V sobre el salario de grupo profesional correspondiente y en proporción a los días trabajados. El importe diario del citado complemento consistirá en la cantidad resultante de multiplicar por 12 el importe anterior y dividirlo por el número de días que resulte de restar a los naturales del año, los sábados y domingos, por lo que la fórmula para su cálculo será la establecida en el artículo 24 del presente Convenio.

Estas modificaciones del horario de trabajo se realizarán siempre previa comunicación y de acuerdo con las representantes y los representantes legales de los trabajadores. La comunicación de la modificación del horario deberá hacerse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Este complemento es incompatible con el percibo del plus de turno del artículo 24 del presente Convenio.

Artículo 27.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias cuyo devengo es el siguiente:

1. Gratificación extraordinaria de junio: Desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año al que corresponda su pago.
2. Gratificación extraordinaria de diciembre: Desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año al que corresponda su pago.

El abono de las gratificaciones extraordinarias se realizará del siguiente modo: la primera antes del día 30 de junio y la segunda en los cinco primeros días de diciembre de cada año.

El importe de cada una de estas gratificaciones estará comprendido por los siguientes conceptos:

1. Una mensualidad del salario de grupo profesional según la tabla Anexo II.
2. Una mensualidad del concepto participación en beneficios conforme al cálculo establecido en el artículo 23.
3. Una sexta parte de lo percibido en los seis meses anteriores al devengo de cada gratificación extraordinaria por los conceptos de pluses de puesto de trabajo a los que se refieren los artículos 24, 25 y 26 del presente Convenio.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que durante el semestre anterior a las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre hubieran realizado trabajos de grupo profesional superior conforme a lo establecido en el artículo 12, percibirán la sexta parte de los abonos realizados por este concepto.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, percibirá las gratificaciones reseñadas prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 28.º *Revisión salarial.*

Para los años 2018, 2019 y 2020 la subida pactada en el artículo 22 del presente Convenio se revisará hasta el IPC real, si al 31 de diciembre de cada uno de estos años la variación interanual del IPC real del mes de diciembre de cada uno de estos años registrara un incremento superior a los porcentajes de subida aplicados provisionalmente para dichos años.

El incremento de salarios que en su caso proceda de esta revisión salarial anual se aplicará a partir de la nómina de enero (pagadera el 15 de febrero de cada año) de los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, en la misma fecha se abonarán con carácter retroactivo los conceptos retributivos salariales dejados de percibir durante el año anterior.

La revisión salarial prevista en este artículo se aplicará también a los conceptos retributivos de los artículos 29 «Ayuda económica para estudios», apartado d), y apartado becas de estudios; 32.1 «Plus de vinculación y estímulo en el trabajo»; 38 «Discapacitados y discapacitadas» y 39 «Natalidad».

Capítulo VI. RETRIBUCIONES NO SALARIALES.

Artículo 29.º *Ayuda económica para estudios.*

Se establece una ayuda económica para estudios en favor de empleados o empleadas, e hijos o hijas de éstos, siempre que acrediten que se les está proporcionando formación docente y profesional, tanto en centros estatales como no estatales y para las enseñanzas que se relacionan a continuación:

75% del importe del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada, para: segundo ciclo de educación infantil de 3 a 6 años inclusive.

50% del importe del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada:

- a) Guarderías jardín de infancia: exclusivamente para hijas o hijos de productores / as de 2 y 3 años, siempre que asuman personal y exclusivamente la custodia de los hijos y de las hijas y sus ingresos sean los únicos a percibir por su familia.
- b) Enseñanza primaria y secundaria (E.S.O.): de 6 a 15 años inclusivos.
- c) Por cada hija o hijo sin limitación de edad, matriculado en centro de reeducación de discapacitados y discapacitados o asimilados.
- d) Asimismo se establece el abono de 5,14 euros por hija o hijo y mes, para aquellos productores o productoras que acrediten fehacientemente tener matriculados a sus hijos o hijas en colegios nacionales. Esta cantidad se irá incrementando anualmente con el mismo porcentaje de subida que se pacte en convenio.

El importe de matriculación y libros, será abonado por la empresa, en su totalidad previo justificantes correspondientes.

Becas de estudio.

Los trabajadores y las trabajadoras en activo, podrán solicitar este beneficio para ellos y para sus hijas e hijos menores de veinticinco años que cursen estudios a nivel F.P., bachillerato y enseñanza universitaria.

La cuantía de la beca F.P. y bachillerato será de 287,21 euros anuales.

En el caso de estar matriculado en centro privado se percibirá el 50% del recibo mensual, sin incluir transporte, comedores, permanencias y cualquier otro concepto que no sea enseñanza reglada.

Las trabajadoras y los trabajadores que cursen estudios de F.P. en centros privados, percibirán el 50% del importe del recibo mensual durante el primer año de cada ciclo y el 100% en los años siguientes. Estos porcentajes se abonarán sólo y exclusivamente por el concepto de enseñanza reglada.

La cuantía de la beca para la enseñanza universitaria así como para los demás centros universitarios será el importe abonado en concepto de matrícula incrementado con el 50% de ésta.

Para la obtención de estas becas, regirán las siguientes condiciones:

1. Haber aprobado en el curso académico anterior, al menos las asignaturas necesarias para pasar al curso inmediatamente superior.
2. Presentación de los documentos necesarios que acrediten la inscripción en el curso para el que se ha matriculado.

La inexactitud de los documentos presentados será sancionada con la nulidad de la beca en el mismo año que tal hecho se produzca, más el reintegro de la cantidad que pudiera habersele concedido.

E.S.O.

Se crea una beca especial para el personal de la empresa que estudia E.S.O., consistente en 80,61 euros. Dicha beca se dará sólo por una vez y para tener derecho a ella habrá de justificar que se está matriculado en dicho curso. Además la Dirección de la empresa se reserva el llevar un control de las evaluaciones del curso y en caso de no terminar el mismo podrá exigir el reintegro de dicha beca.

Artículo 30.º *Cesta de Navidad.*

La entrega de la cesta de Navidad, se efectuará conforme a lo regulado en el acuerdo firmado el 12 de noviembre de 1.999 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 31.º *Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.*

En los casos de baja por enfermedad, acreditados mediante la oportuna baja del médico, se complementará a todos los trabajadores y las trabajadoras, tanto fijos como eventuales a partir de la fecha de la baja, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

Para el supuesto concreto de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, acreditada mediante baja médica, salvo el primer proceso en el año, la garantía se extenderá a partir del cuarto día de la baja, éste incluido, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

Esta compensación no excederá de 50 días al año.

Si la baja por enfermedad se prolongase más de 50 días, la Comisión al efecto, decidirá si continúa la compensación y en qué cuantía.

En los casos de baja por accidente de trabajo, se completará a partir de la fecha en que comienza a percibir las prestaciones económicas por la entidad aseguradora, hasta el 100% de lo percibido en el mes anterior a la fecha de la baja y por los conceptos siguientes: Salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puesto de trabajo.

Artículo 32.º *Plus de vinculación y estímulo en el trabajo.*

1. Las trabajadoras y los trabajadores fijos que se encuentren en activo al cumplir los 60 años, percibirán por una sola vez, un premio en metálico en las cuantías siguientes: 722,23 euros para los que hubieren prestado 15 años de servicio en la empresa. 1.083,38 euros para los que hubieren prestado 20 años de servicio en la empresa, 1.446,70 euros para los que hubieren prestado 25 años de servicio en la empresa y 2.166,71 euros para los que hubieren prestado 35 años de servicio en la empresa.

Estas cantidades se irán incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Igualmente, este mismo colectivo de trabajadoras y trabajadores que se encuentren en activo al cumplir los 60 años, percibirán por una sola vez un premio en metálico consistente en el abono del importe de una mensualidad del salario de grupo profesional, participación en beneficios, y pluses de puesto de trabajo, por las cantidades y según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de los Anexos II, III, IV y V.

En cuanto al cálculo por el concepto de pluses de puesto de trabajo a los que se refieren los artículos 24, 25, y 26 del presente convenio, su abono se realizará proporcionalmente al tiempo de permanencia en los mismos durante los seis meses anteriores a su devengo.

2. De permanencia: se establecen tres premios de permanencia en el trabajo a favor de aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan, 20, 30 y 40 años de permanencia en la empresa, consistente cada uno de ellos en el abono del importe de una mensualidad de Salario de grupo profesional y participación en beneficios, según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de los Anexos II y III, respectivamente.

Artículo 33.º *Licencias.*

La trabajadora o el trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica en días naturales.

- a) Matrimonio de la trabajadora o del trabajador: 15 días.
- b) Fallecimiento del cónyuge o hijos o hijas: cuatro días.
- c) Operación quirúrgica con anestesia general, enfermedad o accidente graves u hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días (en caso de incineración estos días podrán dividirse para asistir a este acto).
- d) Fallecimiento de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad: un día.
- e) Operación menor con anestesia local, de cónyuge o hijos o hijas: un día.
- f) Matrimonio de hijos o hijas, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos y nietos: un día (el de la celebración de la ceremonia).
- g) Primera comunión de hijas o hijos: un día.
- h) Nacimiento de una hija o hijo: tres días (de los que al menos dos sean laborables, a estos efectos el sábado no se considerará laborable).
- i) Traslado del domicilio habitual: un día.
- j) Las trabajadoras y los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a un permiso retribuido con la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes o pruebas en el centro correspondiente, debiendo presentar las justificaciones fehacientes de su realización.

- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- l) Por la exhumación de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 horas.

Los apartados b y c podrán ampliarse hasta tres días más cuando la trabajadora o el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. Caso de duda sobre la gravedad del caso a que se refiere el apartado c), decidirá el servicio médico de empresa.

La mujer trabajadora tendrá derecho, en el supuesto de parto a un período de descanso laboral de 16 semanas, ampliable en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hija o hijo a partir del segundo.

Las trabajadoras, por lactancia de una hija o hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijas o hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La trabajadora o el trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un discapacitado o discapacitada físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo 37 del E.T., corresponderá a la trabajadora o al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. La trabajadora o el trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.

Artículo 34.º *Excedencia.*

La trabajadora o el trabajador fijo, con una antigüedad al menos de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años y no inferior a doce meses, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna.

Dicha excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía, y perderá sus derechos. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la trabajadora o el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa. El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la empresa con una antelación mínima a un mes antes de la finalización del período de excedencia, causará baja definitiva en la empresa a todos los efectos. La trabajadora o el trabajador que pase a situación de excedencia en virtud del artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a ser readmitido en su puesto de trabajo inmediatamente después que haya cesado la causa de la excedencia. Dará lugar a excedencia especial, la enfermedad o accidente una vez transcurrido el período de incapacidad temporal y su prórroga.

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hija o hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos e hijas darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, las trabajadoras y los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la trabajadora o el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o grupo equivalente.

No obstante, cuando la trabajadora o el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las trabajadoras y los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 35.º *Visitas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad la trabajadora o el trabajador precise la asistencia a consultorio médico, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, un máximo de tres horas, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo y si precisare dentro de la misma jornada otra visita médica, le será igualmente abonado, previo justificante de esta consulta. Asimismo, la trabajadora o el trabajador que en horas de trabajo se encontrase enfermo y previa visita a nuestro servicio médico éste dispusiera su ausencia del trabajo, le será abonada la jornada completa, y en el caso de ser enviado a consulta médica le serán abonadas un máximo de 3 horas correspondiente a la visita de consultorio médico.

Capítulo VII. PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 36.º *Riesgos profesionales.*

En los casos de enfermedad profesional o accidente de trabajo, y siempre que ello determine la declaración de incapacidad permanente total de la trabajadora o del trabajador por parte del INSS, u Organismo Oficial correspondiente, Persán, S.A. se obliga a asegurar, expresado en euros, y en función de la edad de aquellos, los siguientes capitales:

Hasta 40 años	126.902 €
41 años	120.152 €
42 años	118.352 €
43 años	116.552 €
44 años	114.752 €
45 años.	100.342 €
46 años	98.542 €
47 años	96.742 €
48 años	94.942 €
49 años	93.142 €
50 años	60.472 €
51 años	56.152 €
52 años	52.192 €
53 años	47.872 €
54 años	43.192 €
55 años o más	10.980 €

Los referidos capitales, se incrementarán anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Para tener derecho a la percepción de los referidos capitales, las trabajadoras y los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo, han de reunir conjuntamente los siguientes requisitos:

- Haber computado 6 años de cotización en Persán, S.A., solo para el supuesto de enfermedad profesional.
- Que el proceso de incapacidad que origine el reconocimiento de la enfermedad profesional o accidente de trabajo, se haya iniciado durante la vigencia del contrato de trabajo con Persán, S.A.

Persán, S.A. se obliga a concertar un seguro colectivo para garantizar el pago de los capitales antes referidos.

Las trabajadoras y los trabajadores que en la actualidad se encuentran en situación de invalidez, que perciban el complemento fijado en la anterior redacción del artículo 40 del Convenio Colectivo del año 2001, quedarán en la misma situación que hasta este momento tenían, respetando la empresa sus coberturas.

Artículo 37.º *Defunción.*

Se establece una ayuda por fallecimiento de una trabajadora o trabajador de la empresa a favor de sus familiares y por los conceptos y cantidades que a continuación se indica:

1. Si el fallecimiento se produce como consecuencia de accidente de trabajo, y declarado como tal por el Organismo Oficial correspondiente, Persán, S.A. se obliga a concertar a su cargo un seguro colectivo a favor de las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio Colectivo, estableciéndose un capital asegurado de 24.040,48 euros, único para todo el personal.

2. Si el fallecimiento se produce por causa distinta a la referida en el apartado anterior, se establecen las cantidades que a continuación se indican:

- Hasta 6 años de servicio: 2 meses de Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.
- De 6 a 14 años de servicio: 4 meses de Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.
- De 14 años en adelante: 6 meses de Salario de grupo profesional, participación en beneficios y pluses de puestos de trabajo.

El abono de estas mensualidades se efectuará según sus grupos profesionales correspondientes establecidas en las tablas de Anexos II, III, IV y V.

El orden de prelación de los familiares beneficiarios de esta prestación, salvo que el trabajador o trabajadora especifique otro orden, será el siguiente: Cónyuge, hijas o hijos menores de edad, padres, hijas o hijos mayores incapacitados que vivieran a cargo del fallecido y hermanas o hermanos solteros menores de edad que vivieran a su cargo.

En caso de que por cualquier circunstancia la compañía aseguradora, o el Consorcio de Compensación de Seguros, no hiciera frente a las cantidades que legalmente se les reconocen a los trabajadores o trabajadoras/ beneficiarios para cualquiera de las contingencias recogidas en las pólizas de los artículos. 36 y 37, o se negara injustificadamente al reconocimiento de cualquier derecho recogido en el ámbito del presente acuerdo sobre externalización de cantidades, la empresa Persán, S.A. hará frente a las contingencias previstas.

En el supuesto de que por cuestiones de tipo legal las primas de los citados seguros, hubiera que imputarlas a los trabajadores o trabajadoras/ beneficiarios, la empresa compensará el coste derivado de dicha imputación, a los citados trabajadores o trabajadoras.

Artículo 38.º *Discapacitadas y discapacitados.*

La empresa concederá a las trabajadoras y a los trabajadores con hijas o hijos discapacitadas o discapacitados, reconocidos como tales por el I.A.S.S. la cantidad de 189,82 euros mensuales. Esta cantidad se irá incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Artículo 39.º *Natalidad.*

Se establece una ayuda de 126,72 euros por el nacimiento de cada hija o hijo. Esta cantidad se irá incrementando anualmente, si procede, conforme a lo previsto en el artículo 28 del presente convenio.

Capítulo VIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 40.º *Seguridad y salud.*

Se observarán las normas sobre salud laboral contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1.995 y aquellos Reglamentos que la desarrollen.

Delegadas y delegados de prevención: Las delegadas y los delegados de prevención serán elegidos por y entre las y los representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores, tal y como se establece en el artículo 35 de la L.P.R.L.

El tiempo utilizado por las delegadas y los delegados de prevención, para el desempeño de las funciones previstas en la Ley 31/95 cuando éstos sean a la vez representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización de crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Dirección de la empresa, así como a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la L.P.R.L.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador o de la trabajadora derivado del puesto de trabajo, éste podrá recurrir a los delegados o delegadas de Prevención y éstos informarán del riesgo con carácter de urgencia al Comité de Seguridad y Salud, quien propondrá las medidas oportunas para su desaparición.

A las delegadas y a los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuviesen acceso, como consecuencia de su actuación.

Comité de seguridad y salud. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la L.P.R.L., se crea el Comité de Seguridad y Salud, compuesto por:

<i>Delegados de prevención</i>	<i>Empresa</i>
Don Francisco Fernández Rodríguez	Don Abraham Mazuecos Ceballos
Don Antonio Calle Montero	Don Fernando Parra Caballos
Don Pablo Lopez Jimenez	Don Pablo Camacho Acha
Don Manuel Narbona Pérez	Don Francisco José de la Cruz Sánchez

Artículo 41.º *Uniforme de trabajo.*

La empresa vendrá obligada a dotar al personal empleado en tareas de producción o mantenimiento de dos uniformes de trabajo al año, prendas éstas cuyas características se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario, y a la estación del año, viéndose éste obligado a la conservación y limpieza de los mismos. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud colaborarán en la elección de dichas prendas.

La propiedad de estos uniformes corresponderá a la empresa, que para su reposición podrá exigir la previa entrega de los usados. Si en el transcurso de lo previsto se deterioraran por su uso, serán repuestos por el Departamento de Seguridad.

Se fija la fecha de entrega de los uniformes de verano e invierno en el 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente.

Artículo 42.º *Capacidad disminuida.*

Todos aquellos trabajadores y trabajadoras que por accidente de trabajo, enfermedad profesional y/o enfermedad común, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida tendrán derecho preferente para ocupar los puestos de trabajo más aptos, en relación a sus condiciones, que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto y previo conocimiento del Comité de empresa.

Artículo 43.º *Protección a la maternidad.*

Las trabajadoras en situación de embarazo, tendrán derecho a la protección que para su estado marca el artículo 26 de la L.P.R.L.

Artículo 44.º *Reconocimientos médicos.*

En cumplimiento de lo estipulado en el capítulo tercero de la L.P.R.L. artículo 22, la empresa garantizará a las trabajadoras y a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, para ello facilitará a sus empleados los reconocimientos médicos anuales específicos a cada puesto de trabajo.

Capítulo IX. ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 45.º *Sindicatos.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores y las trabajadoras afiliados o afiliadas a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o trabajadora o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación a actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a sus afiliados o afiliadas a fin de que sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados puedan insertar comunicaciones a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección.

Los sindicatos o centrales que posean una afiliación superior al 15% de la plantilla de la empresa, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado o delegada sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la empresa de modo fehaciente, reconociendo, acto seguido, al citado delegado o delegada su condición de representante del sindicato, a todos los efectos.

El delegado o delegada sindical deberá ser trabajador o trabajadora en activo de la plantilla de la empresa y preferentemente miembro del Comité.

Artículo 46.º *Funciones de los delegados o delegadas sindicales.*

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados y afiliadas del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comité de Seguridad y Salud, y Comité paritario de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley que el Comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores en general y a los afiliados y a las afiliadas del sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados y afiliadas al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadoras o trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción de la empresa que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores y de las trabajadoras.
- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados y afiliadas, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados y afiliadas al sindicato y a los trabajadores y trabajadoras en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado o la delegada, un tablón de anuncios dentro de la empresa y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores y trabajadoras.

8. En materia de reuniones, en cuanto al procedimiento se refiere, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. Los delegados y delegadas ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

10. Cuotas sindicales. A requerimiento de los trabajadores o las trabajadoras afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador o trabajadora interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como la entidad a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa.

Artículo 47.º *Comité de empresa.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades conseguidos por las leyes, se reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

1. Ser informados por la Dirección de la empresa:

- A. Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa y sobre la evolución y situación de la producción y ventas de la empresa.
- B. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios.
- C. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- D. En función de la materia en que se trate:
 - a) Sobre la implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias. Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - b) Sobre fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - c) El empresario facilitará al Comité de empresa los modelos de contratos de trabajo que habitualmente utiliza, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y en su caso, ante la autoridad laboral competente.
 - d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, en especial en supuestos de despido.
 - e) En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

2. Ejercer una labor de vigilancia en las siguientes materias:

- A. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- B. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
- C. Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo en el trabajo de la empresa.

3. Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de las trabajadoras y de los trabajadores o de sus familiares.

4. Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

5. Se reconoce al Comité de empresa, capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6. Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados A y C del punto 1 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

7. El Comité velará, no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías:

- a) Ningún miembro del Comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador o de la trabajadora en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de empresa y el Delegado o Delegada del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa, en el supuesto de despido de algún miembro del Comité de empresa, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador o trabajadora optase por ella.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o Centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores y trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- b) No podrán ser discriminados o discriminadas en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.
- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral y social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normal legal vigente al efecto.
- d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.
- e) En cualquier centro de trabajo en el que el Comité o los Delegados del personal lo soliciten se establecerán con periodicidad anual sistemas de acumulación de las horas sindicales de los distintos delegados o delegadas o miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal autorizado.

Artículo 48.º *Elecciones sindicales.*

En materia de elecciones sindicales, se acuerda la posibilidad de establecer un colegio único de electores y elegibles, siempre que, previo al momento de la celebración de las elecciones sindicales, se constate que se dan las circunstancias legales para que sea de aplicación dicho colegio único.

Capítulo X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49.º *Clasificación de las faltas.*

Las trabajadoras y los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 50.º *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una trabajadora o un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 51.º *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo que produzca deterioro leve de éste.
2. Las discusiones por asuntos ajenos al trabajo, riñas o juegos dentro de las dependencias de la empresa. Si tales actos produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
3. Utilizar maquinarias o herramientas para las que no se está autorizado.
4. Conducir vehículo de la empresa sin autorización.
5. No comunicar con carácter previo o, en su caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las faltas de puntualidad al trabajo siempre que excedan de dos durante el plazo de un mes, con retrasos superiores a cinco minutos en cada una de ellas en el horario de entrada.
9. Falta de aseo o limpieza personal.
10. El abandono del servicio sin causa justificada aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
11. Fumar en lugares donde estuviese prohibido, considerándose falta grave si es reincidente.
12. No utilizar el uniforme entregado por la empresa. Si es reincidente se considerará como falta grave.

Artículo 52.º Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al trabajo en el período de un mes, con retrasos superiores a cinco minutos en cada una de ellas en el horario de entrada.
2. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en la maquinaria y materiales, cuando se derive perjuicio para la empresa.
3. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo que no repercuta gravemente en el mismo.
4. No entregar a la empresa en el plazo reglamentario para ello, ejemplares correspondientes de los partes de baja, alta y de confirmación en la Incapacidad Temporal o Maternidad, cuando de ello se derive perjuicio para la empresa.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. El abandono del centro de trabajo sin permiso.
7. Faltar al trabajo más de un día y menos de cuatro en el período de un mes sin causa justificada.
8. La desobediencia a sus superiores en cuanto a los métodos de trabajos establecidos. Si ello implicase riesgo de accidente para el trabajador o para la trabajadora, para otras personas o de daño para las instalaciones, se considerará falta muy grave.
9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
10. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas, equipos de protección individual y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
11. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada.
12. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto a los superiores, compañeros o compañeras y subordinados, así como a los familiares de los respectivos. Si es reincidente se considerará falta muy grave.
13. La reincidencia en falta leve con exclusión de la puntualidad.

Artículo 53.º Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración en faltas graves en el plazo de tres meses.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o el robo tanto a sus compañeros o compañeras de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
3. Causar desperfectos en materias primas, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. Causarse voluntariamente lesiones para simular un accidente de trabajo o simular un accidente de trabajo para hacer valer como tal las lesiones causadas en accidente no laboral.
5. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar información de la misma.
6. La trasgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo.
7. El abuso de autoridad. Aquel o aquella que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección de empresa.

Artículo 54.º Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo máximo de quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La anulación de notas desfavorables en los expedientes personales, de las faltas leves, graves y muy graves, tendrán lugar a los seis meses, al año y a los dos años respectivamente de la notificación de la sanción al interesado o interesada.

Cláusula adicional primera.

La comisión de bajas, según el artículo 31 del Convenio estará compuesta por los siguientes señores:

Por los trabajadores y las trabajadoras:

- Don Carlos Cobacho Guzmán.
- Don Antonio José Ruiz Hidalgo.
- Don Pablo López Jiménez.

Por la empresa:

- Don Pablo Camacho Acha.
- Don Fernando Parra Caballos.
- Don Francisco José de la Cruz Sánchez.

Disposiciones finales.

Primera. En todo lo no previsto o regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda. Comisión Paritaria. Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria de seguimiento para las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del Convenio durante la vigencia del mismo, y estará compuesta por los siguientes señores:

Por los trabajadores y las trabajadoras:

Don Antonio Calle Montero.

Don José Antonio de la Rosa Heredia.

Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité de empresa.

Por la empresa:

Don Antonio Somé Carrillo.

Don Fernando Parra Caballos.

Don Abraham Mazuecos Ceballos.

Don Pablo Camacho Acha.

Las dudas que se susciten en la aplicación del Convenio se resolverán en el seno de la Comisión Paritaria, y en caso de divergencia, los componentes de esta Comisión acordarán el organismo competente para resolver el asunto. Caso de discrepancia en la elección del organismo competente, se acudirá a la Jurisdicción Social.

Tercera. Plan de Igualdad. Con el objetivo de dar efectivo cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes han negociado un Plan de Igualdad en fecha 5 de noviembre de 2010 en los términos previstos en dicha ley.

ANEXO I

<i>Meses</i>	<i>Anticipos</i>	<i>Liquidación</i>
Marzo	24/02/17	11/04/17
Abril	30/03/17	12/05/17
Mayo	27/04/17	13/06/17
Junio	29/05/17	13/07/17
Julio	29/06/17	11/08/17
Agosto	28/07/17	14/09/17
Septiembre	30/08/17	11/10/17
Octubre	28/09/17	14/11/17
Noviembre	30/10/17	14/12/17
Diciembre	29/11/17	12/01/18
Enero - 18	28/12/17	14/02/18
Febrero - 18	30/01/18	14/03/18

ANEXO II

Tabla de salario grupo profesional (mensualidad)

Grupo profesional 1	1.840,54 €
Grupo profesional 2	1.680,49 €
Grupo profesional 3	1.520,43 €
Grupo profesional 4	1.360,40 €
Grupo profesional 5	1.200,35 €

ANEXO III

Participación en beneficios (porcentaje)

Grupo profesional 1	5,00%
Grupo profesional 2	5,00%
Grupo profesional 3	5,20%
Grupo profesional 4	5,40%
Grupo profesional 5	5,60%

ANEXO IV

Plus de turno y nocturnidad (porcentaje)

Grupo profesional 1	12,40%
Grupo profesional 2	12,50%
Grupo profesional 3	13,10%
Grupo profesional 4	13,50%
Grupo profesional 5	13,60%

ANEXO V

Plus de turno abierto (porcentaje)

Grupo profesional 1	5,00%
Grupo profesional 2	5,00%
Grupo profesional 3	5,20%
Grupo profesional 4	5,40%
Grupo profesional 5	5,60%

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: AUTEM-2264/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas.

Peticionarios: Dehesa Frías, S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 65,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 97.500,00.

Caudal concesional (l/s): 3,09.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	5.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	266882	4184637
2	5.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	267440	4184104
3	5.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	266800	4184612
4	5.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	267450	4183419
5	5.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	269047	4184152

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-7034-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 1723/18, de 18 de abril)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016).

- Denominación del puesto/plaza: Administrativo/a.
- Número de plazas: 1.
- Grupo de Convenio: III.
- Titulación exigida: Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de 2 Grado o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Derechos de examen: 25 €.

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del grupo I de materias comunes y un tema del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio práctico tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionado con los temas núms. 13,14,15 y 16 del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 45 minutos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Fase de concurso. (Valoración máxima 20 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 15 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Administrativo/a: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Administrativo/a: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

- b) Formación (valoración máxima 5 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 5 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. La suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y Senado.
4. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El Poder Judicial.
5. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
6. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía.
8. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
9. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias.
10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
11. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.
12. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
14. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario.
15. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.
16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de policía.
17. La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos.
18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias: organización y competencias.
19. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
20. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.
2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.
3. La relación jurídico-administrativa. La persona administrada: concepto y clases. La capacidad de las personas administradas y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas de la persona administrada: derechos subjetivos e intereses legítimos.
4. Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.
5. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.
6. Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.
7. La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.
8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.
11. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales y principios de actuación. Funcionamiento electrónico del sector público.
13. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.
14. La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.
15. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.
16. Factura electrónica. Regulación de las obligaciones de facturación. El impulso de la factura electrónica y Registro Contable de facturas. Uso obligado de la factura electrónica. Registro de Entrada en las Entidades Locales (Punto General de Entrada y Registro Contable). Tramitación de facturas. Periodo medio de pagos a proveedores. Plataforma de facturación electrónica (Face).
17. Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Garantías. Clases de expedientes de contratación. La selección del/a contratista.
18. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.
19. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.
20. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
21. Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.
22. El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
23. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.
24. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes.
25. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos. Referencia a los municipios de gran población.

26. La Provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.
27. Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.
28. La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
29. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
30. Los recursos de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 4250/18, de 22 de agosto)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el turno libre, de una plaza de «Oficial 1.ª Jardinero/a», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016)

- Denominación del puesto/plaza: Oficial/a 1ª Jardinero/a.
- Número de plazas: 1.
- Grupo de Convenio: III.
- Titulación exigida: Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
- Requisito exigido: Carnet usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Derechos de examen: 25 €.

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del grupo I de materias comunes y un tema del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.
3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de 3 horas, un supuesto práctico que podrá ser por escrito, planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos del grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria. Este ejercicio podrá ser leído y/o defendido ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 20 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 15 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta : 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la misma categoría a la que se opta : 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Oficial 1.ª Jardinero/a : 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria.

b) Formación (valoración máxima 5 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 5 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Viveros de planta ornamental: clasificación, tipos, mecanización.
2. Reproducción de plantas: gámica y agámica.
3. Recogida de semilla para reproducción de plantas en vivero: elección de árboles padres, época de recogida y sistemas de recogida.
4. Extracción y limpieza de semilla: métodos y aparatos empleados.
5. Almacenaje y conservación de la semilla: métodos y longevidad.
6. Tratamientos de la semilla previos a la siembra.
7. Siembra de la semilla: época, cantidad, profundidad, germinación y daños ocasionados.
8. El estaquillado: estaquilla, tratamiento previo, condiciones de enraizamiento y cultivo.
9. Multiplicación de planta por injerto: tipos, metodología, nociones de compatibilidad y cuidados culturales.
10. Multiplicación de plantas por esqueje: tipos, preparación del esqueje y cuidados culturales.
11. Cultivo de planta en envase: tipos de envases, sustratos utilizados y ventajas e inconvenientes.
12. Cultivo de planta en bancales: introducción, metodología. Ventajas e inconvenientes.
13. Micorrización: concepto y técnicas de micorrización. Ventajas e inconvenientes.
14. El agua para riego en los viveros: cantidad y calidad. Formas objetivas de controlar los momentos de riego.
15. Tipos de riego en vivero. Ventajas e inconvenientes.
16. Abonado de las plantas. Tipos de abono. Aplicación.
17. Tipos de podas en vivero.
18. Trasplante de árboles de mediano y gran porte. Actuaciones preparatorias. Técnicas y medios para su realización.
19. Calidad de las plantas en vivero: concepto y requisitos.
20. Métodos de control de malas hierbas en vivero.
21. Métodos de control integrado de plagas y enfermedades en vivero.
22. Plagas y enfermedades más frecuentes en los árboles y arbustos utilizados en la arboricultura y jardinería municipal de la provincia de Sevilla.
23. Uso de productos fitosanitarios en Parques y Jardines municipales. Legislación aplicable.
24. Endoterapia: Definición y metodología de aplicación. Ventajas e inconvenientes.
25. Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios: tipos, actividades autorizadas y normativa de referencia.

26. Sanidad vegetal: pasaportes fitosanitarios.
27. Criterios básicos a tener en cuenta en el diseño de zonas verdes municipales.
28. Formas básicas de árboles ornamentales y ejemplos. Aplicación en el diseño de zonas verdes.
29. Topiaria: definición y elección de plantas.
30. Xerojardinería: concepto, orígenes y características.
31. Setos: concepto, tipos y especies recomendables. Implantación y mantenimiento.
32. Beneficios del arbolado urbano. Problemática. Conclusiones.
33. Especies arbóreas utilizadas más frecuentemente en la arboricultura y zonas verdes municipales de la provincia de Sevilla. Características.
34. Especies arbustivas utilizadas más frecuentemente en la jardinería municipal de la provincia de Sevilla. Características.
35. Poda de arbolado viario: razones de poda, tipos y criterios generales. Medios para su realización.
36. Poda de arbustos de floración primaveral, estival y floración invernal.
37. Césped natural: elección de especies, fases de la implantación y mantenimiento.
38. Césped natural: abonado y protección contra plagas y enfermedades.
39. Tepes de césped natural: concepto, actuaciones para su implantación y mantenimiento.
40. Normativa básica de seguridad en la ejecución de los trabajos relacionados con vivero y zonas verdes municipales. Estudios y planes de seguridad.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-7863

(Autorizado por resolución 4905/18, de 4 de octubre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en el turno libre (reservada a personas con discapacidad), de una plaza de «Auxiliar Administrativo/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016).

- Denominación del puesto/plaza: Auxiliar Administrativo/a.
- Número de plazas: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.
- Requisito específico: Acreditar discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por ciento, debiendo adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del grupo I de materias comunes y un tema del grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.
El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.
3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con el contenido del programa que figura anexo a las presentes bases, que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal y en el que se utilizará el procesador de textos Writer y la hoja de cálculo Calc del paquete LibreOffice.
El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.
El Tribunal podrá establecer varios turnos a celebrar el mismo día, o en días consecutivos, cuando fuera necesario, en función del número de aspirantes y la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso para la realización de este ejercicio.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 20 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 15 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Auxiliar Administrativo/a: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Auxiliar Administrativo/a: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 5 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 5 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autónoma y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.
10. La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad.
2. Concepto de personas interesadas. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
3. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.
4. Los recursos administrativos: concepto y clases.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales y principios de actuación. Funcionamiento electrónico del sector público.
6. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.
7. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos. La selección de la persona contratista.
11. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Bienes de dominio público local y bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
12. El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.
14. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención a la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.
15. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.
16. La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.
17. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.
18. Factura electrónica. Regulación de las obligaciones de facturación. El impulso de la factura electrónica y Registro Contable de facturas. Uso obligado de la factura electrónica. Registro de Entrada en las Entidades Locales (Punto General de Entrada y Registro Contable). Tramitación de facturas. Periodo medio de pagos a proveedores. Plataforma de facturación electrónica (Face).

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

36W-7867

(Autorizado por Resolución 4906/18, de 4 de octubre)

bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en el turno libre (reservada a personas con discapacidad intelectual), de una plaza de «Ordenanza», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016).

- Denominación del puesto/plaza: Ordenanza.
- Número de plazas: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterna.
- Grupo/Subgrupo: Agrupación Profesional (AP).
- Titulación exigida: De acuerdo con la Disposición Adicional 6.^a del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Requisito específico: Acreditar discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento, debiendo adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 2 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.
Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 13 puntos).

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 10 puntos).
Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:
 - Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Ordenanza: 0,10 puntos.
 - Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Ordenanza: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación. (Valoración máxima 3 puntos).

Por la participación en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 1 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.
5. Regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
6. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Especial referencia al personal funcionario público.
7. Derechos y deberes de las empleadas y empleados públicos.
8. Normativa en materia de Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales.
2. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
3. La relación con las personas administradas y las autoridades.
4. La notificación de los actos administrativos.
5. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de visitantes.
6. Funciones del Ordenanza. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencias. Registro de entrada y salida.
7. Localización de los principales Centros u Organismos de la Administración en Sevilla.
8. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.
9. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.
10. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
11. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro.
12. Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

36W-7869

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de la tasa devengada por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 24 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13; durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos y por la inspección de establecimientos, del municipio de El Ronquillo, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 24 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13; durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

34W-7768

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1290/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140013998

De: D/D^a. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D^a. EL CORTE INGLES y LOLEJOIT SL

Abogado: ISIDORO ALAMILLOS MOYA

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1290/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. GABRIEL DE LAS CASAS GOMEZ contra LOLEJOIT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/6/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. GABRIEL DE LAS CASAS GÓMEZ contra LOLEJOIT S.L., y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 6.370,24 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6959

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140010473

De: D/Dª. JOAQUIN PAYER MORA

Abogado: TOMAS RODRIGUEZ MORENO

Contra: D/Dª. SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN PAYER MORA contra SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 20/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 975,01 euros en concepto de principal, más la de 292,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 975,01 euros en concepto de principal, más la de 292,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140009164
De: D/D^a. MARIA VICTORIA LOPEZ ESPADA
Abogado: DAVID FRANCO AVILA
Contra: D/D^a. CARLISLE CLEANING SERVICES SP
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA VICTORIA LOPEZ ESPADA contra CARLISLE CLEANING SERVICES SP sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 24/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CARLISLE CLEANING SERVICES SP en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1622,96 euros más 10 % de intereses moratorios en concepto de principal, más la de 324,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CARLISLE CLEANING SERVICES SP, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1622,96 euros más 10% de intereses moratorios en concepto de principal, más la de 324,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros

recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARLISLE CLEANING SERVICES SP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 151/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140007768

De: D/D^a. GONZALO LOPEZ LIÑAN

Abogado: RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

Contra: D/D^a. INSTALACIONES CARLOS CAMPOS SA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. GONZALO LOPEZ LIÑAN contra INSTALACIONES CARLOS CAMPOS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 24/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a INSTALACIONES CARLOS CAMPOS SA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.500,00 euros (más el 10 % de intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 300,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada INSTALACIONES CARLOS CAMPOS SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.500,00 euros (más el 10 % de intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 300,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado **INSTALACIONES CARLOS CAMPOS SA** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1040/15

Ejecución de títulos judiciales 136/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150011180

De: D/D^a. JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. LABORALIA ETT SCA, y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2018 a instancia de la parte actora **JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ** contra **LABORALIA ETT SCA**, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de Medidas de ejecución ambos de fecha 27-9-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa **LABORALIAETT SCA** con CIF N° F-92296730, en favor del ejecutante **JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ** con NIF N° 48.878.559-V, por el importe de 419,98 euros en concepto de principal más 95 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma **CABE RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-104015, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO MEDIDAS EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada **LABORALIAETT SCA** con CIF N° F-92296730, en favor del ejecutante **JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ** con NIF N° 48.878.559-V, por el importe de 419,98 euros en concepto de principal más 95 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada de baja en el Sistema de la Seguridad Social y sin actividad, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la ejecutada **LABORALIA ETT SCA** en situación de baja en el Sistema de Seguridad Social y careciendo de actividad desde el 11-7-2016, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/1 LRJS., dar traslado a la parte

ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, a fin de que insten las diligencias que a su derecho interesen o en su caso designe bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-104015 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LABORALIA ETT SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 670/2014

Ejecución de títulos judiciales 158/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140007214

De: D/Dª. IRENE TORRES PEREZ

Contra: D/Dª. OPT95 SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2018 a instancia de la parte actora IRENE TORRES PEREZ contra OPT95 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución, y Decreto de ejecución ambos de fecha 2-10-18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa OPT 95 SL con CIF N° B-41719097, en favor de la ejecutante IRENE TORRES PEREZ con NIF N° 28.819.483-T, por el importe de 749,08 euros en concepto de principal más 150 euros que provisionalmente se calculan en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-067014, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada OPT 95 SL con CIF N° B-41719097, en favor de la ejecutante IRENE TORRES PEREZ con NIF N° 28.819.483-T, por el importe de 749,08 euros en concepto de principal más 150 euros

que provisionalmente se calculan en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada dada de baja como Sociedad, tras Concurso, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la ejecutada OPT 95 SL cancelada como Sociedad, según certificación del Registro Mercantil Central, y careciendo de bienes la misma, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 LRJS dar traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, por plazo de 15 días a fin de que manifiesten lo que a su derecho le pudiera convenir sobre la posible declaración de insolvencia provisional de la citada empresa o en su caso, designe nuevos bienes de la misma sobre los que trabar embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla a la Empresa demandada ejecutada OPT 95 SL.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-067014 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OPT95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150007932

De: D/Dª. FREMAP

Contra: D/Dª. PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA, INSS Y TGSS

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018 a instancia de la parte actora FREMAP contra PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 25-9-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA con CIF Nº A- 41002353 en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 78,18 euros en concepto de principal más 14 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, y una vez firme la misma queden los autos para dictar el oportuno Auto general de ejecución y Decreto de medidas frente a los Organismos demandados condenados subsidiarios INSS y TGSS

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144420180000734
Procedimiento: 82/18
Ejecución Nº: 133/2018. Negociado: EJ
De: D/Dª.: ALVARO MEDINA CEBALLOS
Contra: D/Dª.: TRIANA ENTERPRISES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 133/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALVARO MEDINA CEBALLOS contra TRIANA ENTERPRISES SL, en la que con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa TRIANA ENTERPRISES, S.L., con CIF Nº , en favor del ejecutante ALVARO MEDINA CEBALLOS con DNI nº , por el importe de 23467,62 euros en concepto de principal, más 3520,14 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-008218, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado TRIANA ENTERPRISES, S.L., con CIF Nº , los bienes siguientes en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas:

1º.- Ayudas, Subvenciones indemnizaciones, Primas, Anticipos y demás cantidades que con cargo a la Política Agraria Comunitaria, al Fondo de Garantía Agrario, al Fondo Agrícola de Garantía o al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural le deban de ser abonados por la Junta de Andalucía, librándose a tal fin el correspondiente oficio a la CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA 2º.- Derechos de pago básico de los que es titular la ejecutada, librándose oficio a la CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDI AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

3º.- Cantidades pendientes de percibir de la AEAT por devoluciones de IVA, Impuesto de Sociedades o cualquier otro concepto, a través de la aplicación informática disponible a tal efecto.

4º.- Saldos bancarios que el ejecutado posea en las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del CGPJ

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la averiguación de su actual domicilio en la Terminal Informática disponible a tal efecto, librándose la documentación necesaria para su notificación y embargo al nuevo domicilio que de la misma resulte, y en caso de resultar negativas las actuaciones practicadas para su localización, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4022000064008218 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a TRIANA ENTERPRISES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1666/2013 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20130018094

De: D/Dª. ISRAEL GONZALEZ MARTIN Contra: D/Dª. INSS, TGSS, MULTISERVICIO HOGAR LA PAÑOLETA, S.L. y MUTUA IBERMUTUAMUR

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1666/2013 a instancia de la parte actora D. ISRAEL GONZALEZ MARTIN contra INSS, TGSS, MULTISERVICIO HOGAR LA PAÑOLETA, S.L. y MUTUA IBERMUTUAMUR sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/07/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por D. ISRAEL GONZÁLEZ MARTÍN contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, MULTISERVICIO HOGAR LA PAÑOLETA S.L., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISERVICIO HOGAR LA PAÑOLETA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 170/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160001895

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES ISPANUAN SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016 a instancia de la parte actora. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES ISPANUAN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES ISPANUAN S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (257,81 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada- Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ISPANUAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1151/14
Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140012432
De: D/Dª. ANA ISABEL NAVAS PEÑA
Abogado: FRANCISCO JAVIER PEREZ CASTILLO
Contra: D/Dª. ASOCIACION EPISTULA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 122/18, dimanante de los Autos 1151/14, a instancia de ANA ISABEL NAVAS PEÑA contra ASOCIACION EPISTULA en la que con fecha 04/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—El Secretario Judicial, Antonio Jesús del Castillo González.

6W-7613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 844/16
Ejecución de títulos judiciales 98/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160009241
De: D/Da. SERGIO ANTONIO GARCÍA LUIS
Abogado: MARTA DE LOS REYES GONZÁLEZ GUZMAN
Contra: D/Da. REPRESENTACIONES VALLE SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 98/18, dimanante de los Autos 844/16, a instancia de SERGIO ANTONIO GARCÍA LUIS contra REPRESENTACIONES VALLE SL, en la que con fecha 04/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—El Secretario Judicial, Antonio Jesús del Castillo González.

6F-7614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 399/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180004217
De: D/Dª. RAUL CAMPOS DORADO
Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO
Contra: D/Dª. NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL,
CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA y MIGUEL ANGEL GÓMEZ MARTINEZ

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 399/2018-3 se ha acordado citar a Dª MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D^a MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES ESPAÑOLAS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 966/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160010440

De: D/D^a. ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ

Abogado: FERMIN BERNABE VAZQUEZ SANCHEZ

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. y SELECO VIGILANCIA, S.L.

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 966/2016 se ha acordado citar a MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MASUR MANTENIMIENTO, S.L.U. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7853

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2018 Negociado: E1.

N.I.G.: 0401344S20150002131

De: D/D^a. CARMEN MARIA CINTAS RECHE

Abogado: ANGELES ESCOBAR ESTEBAN

Contra: D/D^a. ORIENTA ADMINISTRACION Y GESTION SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN MARIA CINTAS RECHE contra ORIENTA ADMINISTRACION Y GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/09/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 519/15 con fecha 12/07/18, despachándose la misma a favor de D. CARMEN MARIA CINTAS RECHE, contra ORIENTA ADMINISTRACION Y GESTION SL y FOGASA por la cantidad de 1.240,41 euros en concepto de principal, más la de 124,04 euros calculados de intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D LOURDES CANTÓN PLAZA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado ORIENTA ADMINISTRACION Y GESTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Escobar Ramírez.

34W-7411

Juzgados de Primera Instancia

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4100442C20110002957.

Procedimiento: PROCED. ORDINARIO (N) 720/2011. Negociado: MG.

Sobre: RECLAMACIÓN CANTIDAD.

De: OCIO Y RECREATIVO ANDALUZ S.L.

Procurador/a: Sr/a. INMACULADA MONTERO ROMERO.

Ltrado: Sr/a.

Contra: FERMÍN CABO REALES.

Procurador/a: Sr/a.

Ltrado: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento PROCED.ORDINARIO (N) 720/2011 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E instrucción N°4 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA a instancia de OCIO Y RECREATIVO ANDALUZ S.L. contra FERMÍN CABO REALES sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Se ESTIMA la demanda, interpuesta por la Sra. Procuradora Doña Inmaculada Montero Romero, actuando en nombre y representación de la entidad Ocio y Recreativo Andaluz S.L., con C1FB96907571, contra don Fermín Cabo Reales, con DNI 13934648Y, declarado en rebeldía. Se condena al demandado al pago de 7309,17 euros, más los intereses.

Se condena en costas al demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s FERMIN CABO REALES, cuyo paradero se desconoce extendiendo y firmo la presente.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de noviembre de 2015.— El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

15D-7626-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 3811 de 23 de mayo de 2018, Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, adoptada en virtud de las atribuciones conferidas por resolución urgente de 3 de agosto de 2017, convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas/becas para la realización de las prácticas profesionales incluidas en el proyecto Forma-Empleo, perteneciente al Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo

BDNS (Identif.): 419758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Personas destinatarias.*

Las destinatarios serán las/los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y empadronadas en la ciudad de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación, la selección de las personas solicitantes, y por tanto, de los beneficiarios de la concesión de ayudas/becas por la realización de las prácticas profesionales en las acciones formativas con prácticas profesionales y las prácticas profesionales sin formación del Proyecto Forma-Empleo incluidas en la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se acuerda al amparo de la Ordenanza General que establece las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Financiación.*

El presupuesto para la concesión de ayudas / becas será de 82.080 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60401-24187-48102.

Quinto. *Cuántía ayuda por la realización de las prácticas profesionales.*

La cuantía a percibir cada participantes será de 12 euros por día de asistencia. Cada día de realización de prácticas comprende 6 horas efectivas de prácticas profesionales. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

La beca es compatible con la prestación por desempleo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario/a por estos conceptos, incluido el importe de la ayuda/beca, no podrá superar el 75% de la cuantía mensual fijada para el IPREM, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

El pago de la ayuda/beca se realizará una vez finalizada la práctica profesional. El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

El procedimiento para acogerse al Proyecto Forma-Empleo se iniciará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).

La persona solicitante solo podrá seleccionar una acción formativa con práctica profesional o práctica profesional sin formación. Aquellas solicitudes que contengan más de una elección serán desestimadas.

En la solicitud deberá cumplimentarse todos los datos recogidos, adjuntando fotocopias del DNI o NIE, de la titulación correspondiente a la formación con práctica profesional elegida y de la acreditación de horas formativas si se trata de práctica profesional sin formación.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (Anexo I) de la presente convocatoria e irán dirigidas al Sr. Alcalde de Sevilla y se presentarán tanto en el Registro General de esta Corporación, sito en plaza de San Sebastián, número 1, como en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en los Distritos Municipales que se indican a continuación:

Casco Antiguo: Calle Crédito número 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este – Alcosa – Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.

Macarena: Calle Manuel Villalobos, s/n.

Norte: Calle Estrella de Proción número 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo número 38 A.

San Pablo – Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina número 27 B, 1ª planta.

Triana: Calle San Jacinto, 33.

Sur: Calle Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avenida de Jerez número 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Octavo. *Selección.*

Baremación del curriculum vitae y de entrevista personal según lo previsto en los Anexos II y III de esta convocatoria.

A igualdad de puntuación en el proceso de valoración, tendrán prioridad las personas que lleven mayor número de días inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, M.ª Paz Lagares Gaitán.

8W-7929

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 26/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		589.050,00 €
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES		
Aplic. presupuestaria	Descripción Gto.	
132 62401	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	18.150,00 €
1532 60906	REORDENACIÓN DE VIARIOS: PINTOR GUILLERMO VARGAS Y DAOIZ	48.400,00 €
1532 61910	ASFALTADO DE VIALES (POLÍGONO PIBO, URBANIZACIÓN CUATROVITAS Y CALLE VIRGEN DE LA MERCED)	48.400,00 €
1532 63200	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS	326.700,00 €
171 60905	ACTUACIONES EN PARQUES MUNICIPALES DE CALLE CÁDIZ Y JUAN DE LA CIERVA	48.400,00 €
342 61911	REPARACIÓN POLIDEPORTIVO Y PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES	48.400,00 €
933 61912	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO «EL TORNO» Y ZONA DE ACOPIO DE MATERIAL URB. LA CERCA	48.400,00 €
	TOTAL	586.850,00 €
413		2.200,00 €
Aplic. presupuestaria	Descripción Gto.	
338 78900	PAGO SUBVENCIÓN APROBADA EN RES. 383/2016 DE 22/03/2016	2.200,00 €

SUPLEMENTO CRÉDITO	853.674,79 €
--------------------	--------------

Aplic. presupuestaria	Descripción Gto.	
011 91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO	751.689,69 €

Aplic. presupuestaria	Descripción Gto.	Importe
011 31000	GASTOS INTERESES POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMO N.º 0182-5566-895-50292924 CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2017	308,14 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2017	2.143,32 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2017	2.007,88 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2017	2.007,88 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2017	2.007,88 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2017	1.952,81 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2017	2.834,04 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2017	2.007,88 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2017	2.176,63 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2017	2.027,95 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUAL INFRAESTRUCTURA	2.027,95 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2017	2.027,95 €
1532 13100	NÓMINAS CORRESPONDIENTE S AL MES DE DICIEMBRE 2017	2.848,74 €
171 60910	PARA JUNTA EXTRAJUDICIAL 2015: FACTURA N.º 125.763; SUMINISTRO DE PLANTAS.	2.072,09 €
330 13000	NÓMINAS CORRESPONDIENTE S AL MES DE DICIEMBRE 2017	4.488,60 €
338 22689	FACTURA N.º 05. ALMUERZO PARA LA REINA Y LAS DAMAS DE LA FERIA 2015 EN LA CASETA MUNICIPAL.	174,90 €
338 22706	(ESTA FACTURA NO SERÁ TRAMITADA).FRA. N.º 44: 2000 SILLAS DE ALQUILER DE MADERA PARA FESTIVAL EN CASA DE LA CULTURA.	1.856,00 €
341 13000	NÓMINAS CORRESPONDIENTE S AL MES DE DICIEMBRE 2017	2.120,98 €
912 10000	NÓMINAS CORRESPONDIENTE S AL MES DE DICIEMBRE 2017	1.138,09 €
920 15000	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES ADMON. GNRAL.	300,00 €
920 15000	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES HACIENDA	1.039,52 €
920 15000	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES HACIENDA	208,60 €
920 15001	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES HACIENDA	550,00 €
920 15100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. GRATIFICACIONES	607,04 €
920 15100	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES ADMON. GNRAL.	395,66 €
920 15101	NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2017. PRODUCTIVIDADES Y GRATIFICACIONES ADMON. GNRAL.	320,00 €
920 20300	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA TASCALFA Y 2 KYOCERA FSC 2126 PERIODO 05/08/2017AL 04/09/17	307,39 €
920 20300	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA TASCALFA Y 2 KYOCERA FSC 2126 PERIODO 05/09/2017 AL 04/10/17	307,39 €
920 20300	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA TASCALFA Y 2 KYOCERA FSC 2126 PERIODO 01/10/2017 AL 31/10/17	307,39 €
920 20300	FRA. MES DE DICIEMBR; CUOTA DE ARRENDAMIENTO SEGÚN CONTRATO DE REFERENCIA. PERIODO DE 01/12/2017 AL	422,82 €
920 22699	CUOTAS PARC. CUATROVITAS 2017	100,00 €
920 22699	CUOTAS PARC. LA JULIANA 2017	37.671,60 €
920 22699	CUOTAS PARC. LAS MORERAS 2017	600,00 €
920 22699	CUOTAS PARC. PIBO 2017	20.022,21 €
920 46600	CUOTA FAMP 2017	595,77 €
	TOTAL	101.985,10 €

APLICACIÓN DE INGRESOS

Financiación		
Presupuesto de Ingresos		
Concepto presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.442.724,70 €
Total financiación		1.442.724,70 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-7870

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de créditos 23/2018 del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>.

En Bormujos a 8 de octubre de 2018.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-7815

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de créditos 25/2018 del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>.

En Bormujos a 8 de octubre de 2018.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-7817

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la Ciudad nº 235 correspondiente con el inmueble sito en calle Enmedio nº 12, así como regularizar el error en el límite de la parcela adaptándolo al límite histórico y actual de la misma, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos y arqueológicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto, el acordar el grado de protección D, alcanzando a los muros y cubiertas inclinadas de crujías paralelas a fachada.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, así como regularizar el error en el límite de la parcela, en los términos recogidos en la propuesta.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de

que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la Plaza de San Fernando, nº 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo podrá consultarse la propuesta en el Portal de Transparencia, indicador 53, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Carmona a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-7507

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre del presente, el Presupuesto general municipal para el ejercicio de 2019, la plantilla y anexos de personal, las bases de ejecución del Presupuesto, así como la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, los citados documentos estarán expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público del mencionado expediente.

Castilleja de la Cuesta a 5 de octubre de 2018.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 142/16, de 15/03/16), Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

34W-7781

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre del presente, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el ejercicio 2019, de conformidad con la plantilla y anexo de personal, integradas en el expediente de Presupuesto general para el señalado ejercicio, cifrándose la misma en importe de 2.125.127,31 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 27 de abril de 2018.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 142/16, de 15/03/16), Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

34W-7802

FUENTES DE ANDALUCÍA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para explotación porcina en el polígono 23, parcela 2 de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

En Fuentes de Andalucía a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

34W-6873-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de modificación del régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

Establece el artículo 75 de la ley 7/85, LRBRL, que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 17 de julio de 2015, adoptó acuerdo referido al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

Razones organizativas aconsejan la modificación del régimen establecido en el mencionado acuerdo. En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Suprimir el cargo de Delegado/a del Área de Infraestructuras, Equipamientos, Obras y Servicios municipales, Limpieza viaria y Deporte del régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 26 de septiembre de 2018.

Segundo: Incluir el cargo de Delegado/a del Área de Gobierno Abierto, Cultura, Fiestas Mayores, Políticas de Juventud y Desarrollo tecnológico, Medios de comunicación locales y Cooperación al desarrollo, en el régimen de dedicación exclusiva, por un importe anual de 24.500 € (1.750 € brutos mensuales), con vigencia hasta finalizar la legislatura 2015-2019

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, siempre y cuando los interesados acrediten que en las referidas fechas cumplen lo establecido en el artículo 75, 1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que dispone que la retribución en régimen de dedicación exclusiva «será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Dichas retribuciones están fijadas en términos brutos y referidas a catorce pagas de igual cuantía: doce pagas mensuales y dos pagas extras. Las pagas extras se devengarán, una de 1 de enero al 30 de junio y la otra de 1 de julio a 31 de diciembre, y se abonarán en el mismo mes en que se abone a los trabajadores del Ayuntamiento la correspondiente paga extra.

Quinto: Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Guillena a 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

15W-7493

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

En Los Palacios y Villafranca, siendo las diecisiete horas del día 10 de octubre de 2018, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales, para la celebración de la Comisión Especial de Cuentas, que tiene por objeto el estudio y dictamen del único asunto comprendido en el orden del día de la sesión:

Cuenta general 2017.

Vistos los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas la reglas 94 a 104 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, donde se analiza tanto el contenido como el procedimiento de formación, aprobación y rendición de las cuentas generales.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2018, donde se dispone que por la Intervención se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2017.

Vistos el informe de Intervención, de fecha 23 de agosto de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2017.

Y atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Hacienda, doña Rocío Lay García.

La Comisión Especial de Cuentas, con la comunicación de que procederá a la petición de otra serie de documentación y con el voto a favor de Izquierda y Progreso-Izquierda Unida y las abstenciones de los grupos Popular y Andalucista y de la señora Concejala no adscrita, doña Ana Belén Gayango Leal, dictamina:

«Primero.—Informar la Cuenta General de 2017 según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.—La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial, está emitirá un nuevo informe.

Tercero.—Someter al Pleno de la Corporación, para su aprobación, la cuenta general de 2017 acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados si los hubiere.

Cuarto.—Rendir la cuenta general al Tribunal de Cuentas, según dispone el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

En Los Palacios y Villafranca a 11 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-7775

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 3 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2022. De conformidad con lo establecido, en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones. Publicándose el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Puebla del Río a 9 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-7670

SALTERAS

Bases reguladoras XII concurso Relatos Fantásticos.

BDNS (Identif.): 419839.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Habrán diferentes categorías por edades:

Alevín: de 7 a 10 años.

Infantil: de 11 a 14 años.

Juvenil: de 15 a 17 años.

Adulto: desde 18 años.

— Sólo se admitirá un trabajo por participante.

— Todos los relatos irán firmados con pseudónimo y se deberá cumplimentar el díptico informativo (que se entregará en los centros educativos locales o en la biblioteca) los datos de los participantes: nombre, apellidos, centro escolar, curso, título del relato y teléfono de contacto.

Segundo. Objeto:

El tema seleccionado es la fantasía y/o terror.

Formato:

— Los trabajos serán propios e inéditos.

— La extensión de los trabajos será como máximo dos folios A4 por ambas caras o cuatro carillas de folio A4.

— Se podrán incluir dibujos si se desea.

— Podrá presentarse escrito a mano o en el caso de escribirse a ordenador con el tipo de letra Arial tamaño 12.

4. Plazo.**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2018, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 225, de fecha 27 de septiembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

Los premios por categorías serán los siguientes:

Alevín: Lote de libros y una torre de sonido.

Infantil: Lote de libros y una tablet.

Juvenil: Lote de libros y una tablet.

Adulto: Lote de libros y un paquete de circuito de SPA.

El premio podrá quedar desierto si así lo considera el jurado, que estará formado por los miembros del club de lectura «entre palabras» de la Biblioteca Municipal Emilio Lledó. El fallo del jurado será inapelable.

La entrega de premios se realizará el día 31 de octubre en el Espacio Cultural de Salteras, al término de la actividad de cuentacuentos que se organiza este día, acto que dará comienzo en horario por determinar.

Toda la información se comunicará a los ganadores y se publicitará oportunamente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La admisión de los trabajos finalizará el día 22 de octubre 2018.

Los trabajos se entregarán en la Biblioteca Municipal Emilio Lledó, dentro del horario de la misma.

Sexto. Otros datos:

Los participantes podrán solicitar información al teléfono o al correo electrónico de la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó: teléfono: 955707373.

Correo electrónico: bibliotecadesalteras@hotmail.com

En Salteras a 18 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

2W-7943

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

Exp. N.º	Contrayentes	Concejal	Fecha
29/2018	Don Francisco Javier Muñoz Cintado Doña Gracia Diana Vega Barrientos	Doña M.ª Dolores Vallejo Torcelly	01-10-2018
21/2018	Don Alberto Jarduo Caballero Doña Pilar González Gandolfo	Doña M.ª del Carmen Ortiz Laynez	05-10-2018
28/2018	Don Alfonso Escribano del Vando Doña Lourdes García Ferrera	Doña M.ª Dolores Vallejo Torcelly	09-10-2018
23/2018	Don José Juan Muñoz Muñoz Doña M.ª Amparo Esteve Reig	Doña M.ª Dolores Vallejo Torcelly	10-10-2018
19/2018	Don José Carlos Jurado Román Doña Marta Vázquez Romero	Don Pedro A. González Rodríguez-Albariño	13-10-2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 10 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-7705

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 059/2018/TC/028, de transferencia de créditos, en referencia al Presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 11 de octubre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-7764

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 062/2018/TC/031, de transferencia de créditos, en referencia al Presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 11 de octubre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-7767

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema integral de gestión del agua de Emasesa. Expte. n.º 150/18.

1. Entidad contratante: Consejería Delegada de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.319/517; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/50302077-ff95-4106-85d2-c5fd0cbbc5f0/DOC_CD2018-350883.html?MOD=AJPERES&CACHE=NONE&CONTENTCACHE=NONE, donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Dirección donde entregar las ofertas:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/50302077-ff95-4106-85d2-c5fd0cbbc5f0/DOC_CD2018-350883.html?MOD=AJPERES&CACHE=NONE&CONTENTCACHE=NONE

5. Tipo de contrato: Servicios.CPV:72000000-5 (Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo).

6. Procedimiento de licitación: Abierto.

7. Denominación del contrato: Contratación de los servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema integral de gestión del agua de Emasesa. Expte. n.º 150/18.

8. Objeto del contrato: Servicios de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema integral de gestión del agua de Emasesa.
9. Lotes: No.
10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
11. Presupuesto de licitación (sin IVA): 1.071.000,00 € (s/IVA).
12. Valor Estimado del Contrato (sin IVA): 3.480.750,00 euros (s/IVA).
13. Plazo de ejecución: Dos años, pudiéndose prorrogar durante tres periodos de un año cada uno.
14. Garantías: Fianza provisional: No se ha de constituir fianza provisional; fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
15. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
17. Criterios de adjudicación: Conforme a lo indicado en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP.
18. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
19. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 15.00 horas del 22 de octubre de 2018.
20. Apertura de pliegos: La apertura pública de la oferta tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
21. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 10 de septiembre de 2018.
Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

6W-7429-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la junta general ordinaria que celebraremos el miércoles día 21 de noviembre próximo a las 18:00 y 18:30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente.

Orden del día:

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Propuestas de altas y bajas de socios.
- Información de la campaña de riegos.
- Información ampliación riegos por ahorro de consumo de agua.
- Información y aprobación derrama: «devolución subvención modernización de riegos».
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

En Herrera a 3 de octubre de 2018.—El Secretario, Francisco M. Gálvez Ortiz.

15W-7622-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2440 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es